



**ACUERDO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO: 070126324000006.**

Ayuntamiento Constitucional de Zinacantán, Chiapas, a 16 de febrero de 2024.

Con fecha 23 de enero de 2024, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública realizada por el "Solicitante", a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con **número de folio 070126324000006**, en la que solicita lo siguiente:

Buen día.

Me interesa obtener la información relacionada a los valores unitarios de suelo para cada uno de los municipios del Estado de Chiapas, del 2018 a 2024. Gracias

El Comité de Transparencia de este Ayuntamiento Municipal, con fundamento en lo establecido por el artículo 147, 148, 152 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, como resultado del análisis y estudio de la solicitud en comento, se le hace de su conocimiento que anexo a este acuerdo, encontrará la respuesta a su solicitud.

Por lo tanto, se le hace entrega del oficio número: **PMZ/CM/006/2024**, firmado y sellado por el C.P. Walberto Darinel Ruíz Liévano, Contralor Municipal, de este sujeto obligado, mediante el cual da respuesta a su solicitud de información.

De igual manera se le invita a seguir utilizando el acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia, para próximas solicitudes con respecto a esta administración.

Respetuosamente el Lic. Gildardo Rigoberto Carrión Zenteno, responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zinacantán, Chiapas.





Dependencia: H. Ayuntamiento Municipal
de Zinacantán, Chiapas.

Área: Unidad de Transparencia.

Oficio No: PMZ/UT/006/2024.

Fecha: 25 de enero de 2024.

Asunto: Solicitud de información.

C. P. Walberto Darinel Ruíz Liévano.

Contralor Municipal.

Presente.

En atención a la solicitud de Acceso a la Información Pública, con **Número de folio: 070126324000006**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de fecha 23 de enero de 2024, formulada por el "Solicitante", que a la letra dice:

"Buen día.

Me interesa obtener la información relacionada a los valores unitarios de suelo para cada uno de los municipios del Estado de Chiapas, del 2018 a 2024. Gracias"

Con relación a lo anterior y tomando en consideración que dicha información es de la competencia del área que Usted dignamente representa, se le solicita de su valioso apoyo para que nos aporte a la brevedad posible dicha información, ya que, **la falta de respuesta a dicha solicitud, daría lugar al incumplimiento de nuestras obligaciones legales en materia de acceso a la información, dando en consecuencia a la imposición de medidas de apremio y sanciones (multas económicas), para el sujeto que se niegue o no rinda la información solicitada en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.**

No dudando de su apoyo y comprensión, quedo de usted.

Atentamente:

Lic. Gildardo Rigoberto Carrión Zenteno.
Responsable de la Unidad de Transparencia.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. ZINACANTÁN, CHIAPAS
2021 - 2024
Recibido:
C.P. Walberto Darinel Ruíz Liévano
25/01/2024.

C.c.p. Archivo

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ZINACANTÁN, CHIAPAS.
2021 - 2024

POR UN ZINACANTÁN



MÁS FUERTE Y UNIDO

Dependencia: H. Ayuntamiento de Zinacantán.

Área: Contraloría Municipal.

Oficio No. PMZ/CM/006/2024.

Fecha: 15 de febrero de 2024.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Lic. Gildardo Rigoberto Carrión Zenteno.

Responsable de la Unidad de Transparencia.

Presente.

En atención a su oficio número PMZ/UT/006/2024, con relación a la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 070126324000006, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de fecha 23 de enero de 2023, **me permito informarle que:** en este municipio de Zinacantán, **no se tiene ninguna información relacionada con lo que refiere el solicitante**, ya que, en este municipio indígena de Zinacantán, no existe concepto alguno como el de "valores unitarios de suelo", en virtud de que este municipio se rige por usos y costumbres de sus localidades, cuyas tierras son comunales y ejidales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MPIO. ZINACANTÁN, CHIAPAS
2021-2024

Lic. Walberto Darinel Ruíz Liévano.

Contralor Municipal.

Recibi Original:
Lic. Gildardo Rigoberto
Carrión Zenteno

C.c.p. Archivo

15/febrero/2024

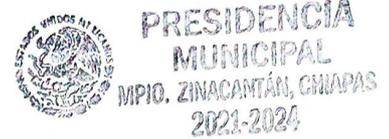
Responsable de
la U. T. M.

23/01/2024 10:37:26 AM

Acuse de solicitud de información pública

Datos de la PNT

Número de folio: 070126324000006



Datos de la solicitud

Nombre del solicitante	Daniela Lucas Osorio
Descripción de la solicitud	Buen día. Me interesa obtener la información relacionada a los valores unitarios de suelo para cada uno de los municipios del Estado de Chiapas, del 2018 a 2024. Gracias
Modalidad de entrega	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Sujeto obligado	Ayuntamiento de Zinacantán
Representante legal	
Documentación anexa	
Fecha de presentación	23/01/2024

Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 23/01/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	21/02/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	30/01/2024
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	21/02/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalaran el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

Lo anterior con fundamenta en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

23/01/2024 10:37:26 AM

Acuse de solicitud de información pública

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.